



Ref. Expte.: 556/2025

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO IV "CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS" Y SE RECTIFICA LA BASE 6.3.6 "PERIODO DE PRÁCTICAS" DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PORVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 37 PLAZAS DE BOMBERO/A VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA PUBLICADAS EN EL BOP Nº 153 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto nº 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión de 37 plazas vacantes de la Plantilla de Funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, de Bombero/a, Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios mediante el sistema de concurso-oposición y las bases que habían de regir dicha convocatoria, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 153 de 22 de diciembre de 2025.

Segundo.- El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el BOE nº 2 de enero de 2026, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles el 5 de enero de 2026 y finalizando el 2 de febrero de 2026.

Tercero.- Por Decreto nº 14/2026, de 4 de febrero de 2026, se estimaron varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV "Cuadro de Exclusiones Médicas" de las citadas bases, y se dispuso en su dispongo cuarto lo siguiente:

"Cuarto.- Que se proceda a modificar el Anexo IV "Cuadro de Exclusiones Médicas" eliminando del apartado X "Sistema Endocrino" el padecer diabetes tipo I o II o diabetes insípida como causa de exclusión automática, y sustituyéndolo por que el padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente y a la apertura de un nuevo plazo para la presentación solicitudes."



Cuarto.- Se ha detectado un error material en la base 6.3.6. "Período de prácticas" de las bases de la citada convocatoria consistente en que cuando hace referencia al cómputo total de la fase de formación y prácticas en lugar de "*seis meses*" se transcribió por error "*un año*".

Quinto.- El 5 de febrero de 2026 se emite por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos el informe con propuesta de Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las bases de una convocatoria de un proceso selectivo vinculan a la Administración, a los Tribunales o Comisiones de Selección y a quienes participan en las mismas, es decir, rige en nuestro Derecho el axioma según el cual las bases de una convocatoria constituyen la Ley del procedimiento.

Este principio tiene su reflejo en la normativa estatal, en el artículo 15.4 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante RGI, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que indica:

"Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."

Y en relación a lo anterior, el citado RGI establece al respecto de la modificación de la convocatoria o sus bases en su artículo 15.5 lo siguiente:

"Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En el presente caso, la modificación de las bases de la convocatoria trae su causa en la estimación de varios recursos potestativos de reposición interpuestos contra el Anexo IV "Cuadro de Exclusiones Médicas" de las referidas bases, en concreto contra el apartado "X. Sistema Endocrino", por considerar que la inclusión de la diabetes como causa de exclusión médica automática no era conforme a derecho, no obedeciendo por tanto la presente modificación a criterios de oportunidad.



La publicación del apartado "X. Sistema Endocrino" del Anexo IV "Cuadro de Exclusiones Médicas" modificado y la apertura de un nuevo plazo para solicitudes son medidas imprescindibles para garantizar los derechos de los posibles aspirantes que, ante la redacción inicial de las bases, no solicitaron su participación en el proceso selectivo. Esta actuación asegura el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, conforme al artículo 23.2 de la Constitución Española.

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Concurriendo las circunstancias para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales en la Base 6.3.6. "Período de prácticas", al tratarse de una simple equivocación de redacción, que se aprecia sin tener que realizar una operación de calificación jurídica puesto que la base precedente 6.3.1 "Nombramiento funcionarios/a en prácticas" establece que la fase de formación y prácticas en cómputo total durará seis meses y que constará de dos partes (curso selectivo de formación y período de prácticas), tratándose de un error de redacción de la base posterior 6.3.6. "Período de prácticas" el indicar que la duración total era de *"un año"*.

En uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, así como el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 69/2023, de 3 de julio, por el que se designó al Presidente de este Consorcio.

DISPONGO

Primero.- Modificar el apartado "X. Sistema Endocrino" del Anexo IV "*Cuadro de Exclusiones Médicas*" de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto nº 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, quedando redactado de la siguiente manera:



"X. SISTEMA ENDOCRINO.

No padecer:

- *Enfermedad de Cushing*
- *Enfermedad de Addison*
- *Síndrome metabólico*
- *Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.*

El padecer diabetes solo será causa médica de exclusión en cuanto resulte incompatible con la profesión de bombero motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente."

Segundo- Rectificar el error material detectado en la base 6.3.6. "Período de prácticas" de las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto nº 151/2025, de 17 de diciembre de 2025, con fundamento en lo desarrollado anteriormente, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de un año de duración."

Debe decir:

"Concluido el curso selectivo de formación el Tribunal de Selección formulará propuesta de las personas que han superado el curso selectivo de formación y pasan al periodo de prácticas que tendrá la duración que resulte, una vez descontado el periodo del curso selectivo, para completar el cómputo total de seis meses de duración."



Tercero.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, **considerando validas a todos los efectos las solicitudes presentadas en tiempo y forma durante el plazo comprendido del 5 de enero al 2 de febrero de 2026.**

Cuarto.- Publicar un nuevo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y en la página Web del Consorcio, contra el cual se podrá interponer ante el Presidente del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, RECURSO DE REPOSICIÓN, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Dictado por

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO,
(P.D. Decreto nº 69/2023, de 3 de julio)

Fdo. Pedro Justo Brito

Sentado en el libro de Decretos con el
número y fecha que figuran en el margen,
LA SECRETARIA DEL CONSORCIO,

Fdo. María Dolores Ruiz San Román

